



Resolución CTS-SO-013-003-24

EL CONSEJO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA

CONSIDERANDO:

- Que, Art. 1 de la Constitución reza: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.
- Que, el Art. 61 de la Constitución Política de la República reconoce. –“Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos 1. Elegir y ser elegidos...”
- Que, Art. 45 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece. -Principio del Cogobierno “El cogobierno es parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género.
- Que, Art. 47 de la referida Ley dispone “Órgano Colegiado Superior.-Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes”.
- Que, Art. 46 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior manda “Conformación del Órgano Colegiado Superior de los Institutos Superiores estará conformado por: 1. El/la Rector/a, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente; 2. El/la Vicerrector/a; 3. Al menos dos (2) representantes de los docentes; y, 4. Al menos un (1) representante de los/as estudiantes.
- Que, Art 18.- DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR: El Instituto Superior Tecnológico Alquimia -INSTAL- tendrá como máximo órgano de gobierno al Órgano Colegiado Superior, y en consecuencia como su autoridad máxima. El Órgano Colegiado Superior, estará integrado por: a. El Rector(a), quien la presidirá, b. El Vicerrector(a), c. Dos representantes del personal académico, d. Un representante de los estudiantes.

En ejercicio de las funciones que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar cronograma para la elección de representantes estudiantiles ante el Consejo Tecnológico Superior del Instituto Superior Tecnológico Alquimia.



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
ALQUIMIA

DISPOSICIONES GENERALES

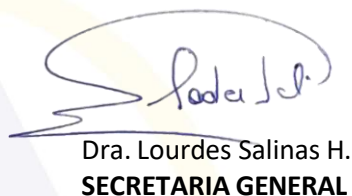
PRIMERA. Notificar a toda la comunidad Educativa Alquimia.

SEGUNDA. - Notificar a los miembros del Consejo Electoral del Instituto Superior Tecnológico Alquimia.

Dada en la ciudad de Cuenca, a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2024, en la sesión ordinaria del Consejo Tecnológico Superior del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, del 16 de julio 2024.



Ing. Diego Fajardo V. Msc.
RECTOR

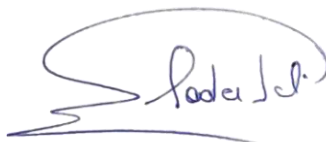


Dra. Lourdes Salinas H.
SECRETARIA GENERAL



CERTIFICO: Yo, Dra. Lourdes Salinas, Secretaria General del Consejo Tecnológico Superior, que la **Resolución CTS-SO-013-003-24** de la sesión ordinaria del 16 de julio de 2024, fue debidamente conocida y aprobada por los miembros del cuerpo colegiado.

Atentamente,



Dra. Lourdes Salinas H.
SECRETARIA GENERAL